



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**RESOLUCION DCS 204/2019**

Bahía Blanca, 14 JUN 2019

## **VISTO**

El contenido de la Resolución del DCS 344/2015 anunciando la necesidad de considerar los reparos éticos y legales que hacen a la participación de los estudiantes de Medicina y Enfermería en escenarios de aprendizaje asistenciales.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que existen nuevas tendencias/movimientos/preocupaciones en educación de profesionales de la salud sobre la importancia de la enseñanza de la bioética en las carreras correspondientes, y las diferentes situaciones que se presentan permanentemente durante el proceso de enseñanza aprendizaje en las carreras de salud;

Que la bioética atraviesa cada instancia de la práctica en salud y debe ser visibilizada para su reconocimiento, reflexión y construcción de un hacer compatibles con las mejores prácticas posibles que debe realizar un profesional de la salud;

Que en el ámbito internacional existe gran cantidad de normas y recomendaciones sobre las Comisiones de Bioética; el punto cúlmine se alcanzó en 2005 a través de la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO;

Que se presentaron diversas problemáticas en las actividades en escenarios de prácticas de los estudiantes de las distintas carreras del DCS en relación a aspectos de bioseguridad y derechos del paciente;

Que la bioética es fundamental para fomentar la responsabilidad profesional y moral de los profesionales en salud, en tanto trabajan con seres humanos, interviniendo sobre sus cuerpos y sus vidas;

Que el departamento debe proponer una estrategia de abordaje de estas temáticas que incluya las actividades que ya se vienen haciendo sobre estos temas, las integre y profundice con el objetivo fundamental de evitar este tipo de problemas, además de responder adecuadamente ante la presencia de los mismos;

Que existen leyes que deben cumplirse en relación a los derechos del/la paciente;

Que existe una necesidad de desarrollar una capacitación integral en estas temáticas que se exijan de forma obligatoria a todos los estudiantes de la carrera y que se oriente a la protección del estudiante, el paciente y las instituciones en los escenarios de práctica;

Que resulta imprescindible que las instituciones académico-científicas en salud desarrollen una cultura de integridad y buenas prácticas éticas, ya sea durante el desarrollo pedagógico de las carreras o durante la investigación que se produce dentro de este departamento. Por lo que se necesita un trabajo concreto sobre asuntos éticos que puedan surgir en el ejercicio académico, profesional y de investigación por parte del personal y de los estudiantes de este departamento;



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que la comisión de Bioética que trabajaría sobre 3 áreas: ética clínica o asistencial; ética institucional y ética para la investigación en salud;

Que dicha comisión trabajaría, respecto de la ética en investigación, articuladamente con el comité de ética dependiente de la Secretaria General de Ciencia y Tecnología;

Lo aprobado en la reunión plenaria el 22 de mayo;

**Por ello;**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Conformar la comisión consultiva del DCS denominada de Bioética.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la conformación de la misma será en base a antecedentes profesionales y laborales, preocupación demostrada en el tema y entrenamiento en Bioética.

ARTÍCULO 3º: Se estimulará la participación de la comunidad en este espacio, y será responsabilidad de la Comisión el diseño de los mecanismos para llevar esto a cabo.

ARTÍCULO 4º: La comisión será integrada por 1 titular y 1 suplente por las áreas clínicas de cada carrera, 1 titular y 1 suplente por las áreas de salud colectiva de cada carrera, 1 titular y 1 suplente por los espacios curriculares: Área Ético Legal de TUAT, bioética de Lic. en Enfermería y bioética de Medicina, más 1 titular y 1 suplente estudiantil de cada una de las carreras del DCS.

ARTÍCULO 4º: La convocatoria será a partir del Consejo Departamental y tendrá una vigencia de dos años, renovables.

ARTÍCULO 5º: Las funciones y atribuciones de la comisión serán:

- *Desarrollo de tareas educativas y de formación en todos los niveles de la institución.*
- *Establecimiento de criterios uniformes y guías de buena práctica ético-legal en dilemas ético-clínicos.*
- *Promoción de la Bioética en la elaboración de informes por parte de estudiantes: sean historias clínicas, procesos de consentimiento informado, fichas de atención ambulatoria, entre otras.*
- *Prestar asesoramiento sobre problemas éticos en contextos de enseñanza clínica.*



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

- *Fomentar el debate, la educación y la sensibilización del público sobre la Bioética, así como su participación al respecto.*
- *Apoyar y acompañar proceso de investigación*

ARTÍCULO 4º: Publíquese y dése a conocimiento a través de los medios oficiales del Departamento.

Med. PABLO J. BADR  
SECRETARIO ACADÉMICO  
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD

Méd. Mg. PEDRO SILBERMAN  
DIRECTOR DECANO  
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD